



Mexicali, B.C. A 14 de Diciembre de 2018

Oficio No.: DOP-1648-18

Asunto: Convenio Especifico CFE-Ayuntamiento

C.P. SAUL MARTINEZ CARRILLO **TESORERO MUNICIPAL** XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Presente.-

En relación a los recursos aprobados dentro del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) 2018, en especifico a los proyectos de electrificación de diversas localidades del Municipio de Mexicali, por medio del presente anexo se envía copia del Convenio Especifico No. CFE DISTRIBUCIÓN-AYUNTAMIENTO MEXICALI-11/2018, mediante el cual se establecen los mecanismos de coordinación entre la Comisión Federal de Electricidad y el Ayuntamiento de Mexicali para la ejecución de las obras de electrificación que serán cubiertas con recursos del FAIS.

Por lo anterior solicitamos su autorización para que la Tesorería Municipal proceda con el desembolso de la aportación municipal a favor de la Comisión Federal de Electricidad por un total de \$5,370,930.12 M.N. (Son: Cinco millones trescientos setenta mil novecientos treinta Pesos 12/100 M.N.), con el propósito de que la CFE tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras, acorde a lo previsto en el Convenio Específico.

Sin más por el momento me despido de Usted quedando a la orden para cualquier duda o aclaración.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI TESORENIA MUNICIPAL

DPTO. INVERSIÓN PUBLING. JOSE FRANCISCO REVNOSO ANTIBRIZ

ATENTAMENTE

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI 1 4 DIC 2013

ESPACHAD DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

JFR/cce

ING. NORA AMÉRICA BADILLA SOTO. Coordinadora de Directores. XXII Ayuntamiento de Mexicali. LIC. SERGIO NAVARRETE MONTEJANO. Director de Desarrollo Social Municipal. XXII Ayuntamiento de Mexicali. Archivo.



División de Distribución Baja California

Subgerencia Divisional de Planeación Construcción Departamento Divisional de Normalización

> Oficio No. DDNOR-189/2018 Mexicali, B.C. 14 de diciembre de 2018

Asunto: Entrega de un tanto original debidamente formalizado del Convenio Específico No. CFE Distribución-Ayuntamiento Mexicali-11/2018.

C. ING. JOSÉ FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ Director de Obras Públicas H. XXII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI Ciudad.

Con el gusto de saludarlo, y en cumplimiento a nuestro CONVENIO MARCO DE COORDINACION No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2018, respetuosamente me dirijo a Usted con objeto de hacer entrega de un tanto original del instrumento jurídico indicado en el asunto, mismo que se encuentra en vigor y debidamente firmado por las partes interesadas.

No omito comentar que para sus efectos correspondientes, quedamos a la espera de recibir, bajo los términos establecidos en el citado Convenio Específico, la aportación a cargo del Ayuntamiento de Mexicali que nos permitirá dar inicio con los procedimientos de adquisición de materiales y ejecución de obra respectiva.

Sin otro asunto por el momento, me reitero a sus apreciables órdene

Atentament 🕫

ING. JUAN CARLOS REAL FONSECA

Encargado del Despacho de la Subgerencia Divisional de Planeación Construcción

C.c.p.-

Lic. José Abel López Galindo.-Ing. Leonardo López Pérez.-Ing. Fernando Aguilar Camarena.-Ing. Marco Antonio Ocegueda Villanueva.

ing. Martin Preciado Estrada.-

Consecutivo.

RE/MGPE/JMFC/Maritz@

Encargado del Despacho de la Gerencia Divisional de Distribución Baja California, CFE. Presente. Encargado del Despacho de la Administrador Divisional, CEE, Presente. Superintendente de Zona Mexicali. CIFE, Ciudad:

Superimenueme de 2011a Mexicali, Lipe Liuead. Encargado del Despacho de la Superintendente de Zona San Luis, CFE. San Luis Rio Colorado, Son. Jefe Depto. Divisional de Normalización, CFE. Presente.

14/01c/18 ANHUDA

H. AYUNTAMIENTO DE MEXICALI. B.C.

DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

Blvd. Benito Juárez y Lázaro Cárdenas No. 2098 Frac. Residencias C.P. 21280, Mexicali, B.C

Tel: (686) 905.50.56 www.cfe.gob.mx





CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZAR PROYECTOS Y OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN EN POBLADOS RURALES Y COLONIAS POPULARES LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE MEXICALI EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DURANTE EL EJERCICIO 2018-2019, QUE CELEBRAN, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE LA CRUZADA NACIONAL CONTRA EL HAMBRE, EN ADELANTE "EL PROGRAMA" Y BAJO EL AMPARO DEL CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2018, EN ADELANTE "EL CONVENIO MARCO", POR UNA PARTE LA EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA DE COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD CFE DISTRIBUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CFE DISTRIBUCIÓN" REPRESENTADA POR EL C. FERNANDO AGUILAR CAMARENA, SUPERINTENDENTE DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN MEXICALI Y APODERADO LEGAL, ASISTIDO POR EL C. ANTONIO MORALES LAGUNA, JEFE DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DIVISIONAL Y EL C. MARCO ANTONIO OCEGUEDA VILLANUEVA, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SUPERINTENDENCIA DE ZONA DE DISTRIBUCIÓN SAN LUIS; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE OBRA PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "OBRAS PÚBLICAS", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL C. JOSÉ FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ; MISMAS QUE CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; LAS CUALES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. "LAS PARTES" reconocen mutuamente que todos y cada uno de los ANTECEDENTES asentados en el "EL CONVENIO MARCO" continúan en vigor a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- II.. Con fecha 02 de abril de 2018, la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal ("LA SEDESOL"), LA "CFE DISTRIBUCIÓN" y el Municipio de Mexicali, Baja California ("EL MUNICIPIO"), con la participación de "OBRAS PÚBLICAS", celebraron la firma de "EL CONVENIO MARCO" con el objeto de coordinar las acciones que a cada una de ellas corresponda conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en las reglas de operación vigentes de "EL PROGRAMA", en caso de contar con la asignación presupuestaria en el ejercicio fiscal correspondiente, se realicen durante el año 2018-2019 obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción, en localidades diversas del municipio de Mexicali del Estado de Baja California.
- III. En la Cláusula SEGUNDA de "EL CONVENIO MARCO", "LA SEDESOL", "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL MUNICIPIO" acordaron establecer las bases bajo las cuales se celebrarán Convenios Específicos que tendrán como objeto definir en los Anexos Técnicos que les corresponda, las obras de electrificación a realizar en poblados rurales y colonias populares en el municipio de Mexicali, Baja California, y que sean determinadas por el "EL

Página 1 de 12





MUNICIPIO", de conformidad con lo que establecen los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), publicados en el Diario Oficial de la Federación, dando prioridad a las comunidades elegibles, dentro del universo de los programas de la Administración Pública Federal siguientes: Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias y Cruzada Nacional contra el Hambre; además de lo que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Se acordó además que en cada **Convenio Específico**, se detallará en su **Anexo Técnico** por cada obra, los datos y metas siguientes: Nombre de la localidad, Nombre de la obra, Cantidad de viviendas y Habitantes a beneficiar, Cantidad de postes, Cantidad de transformadores, Cantidad de kVA's, Cantidad de km de línea, Cantidad de bases de medición, Cantidad de letreros y placas de identificación de las obras, Costo de obra incluyendo I.V.A. y Calendario de ejecución.

Asimismo, se acordó indicar en cada Convenio Específico, el monto total de las obras a ejecutar así como el monto y fecha de la o las aportaciones por parte de "EL MUNICIPIO", conforme a los recursos presupuestales que sean asignados. Los Convenios Específicos que se suscriban se incorporarán a "EL CONVENIO MARCO", obligando a "LAS PARTES" al cumplimiento de las obligaciones que de éstos se deriven.

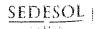
IV. En la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL MUNICIPIO" acordaron designar a sus representantes para suscribir Convenios Específicos, con el propósito de formalizar, instrumentar y ejecutar las acciones que de éstos se deriven, donde "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Fernando Aguilar Camarena, Superintendente de Zona de Distribución Mexicali, en tanto que el "EL MUNICIPIO" designó al C. José Francisco Reynoso Ambriz, Director de "OBRAS PÚBLICAS".

DECLARACIONES

- I. "LAS PARTES" reconocen que todas y cada una de sus DECLARACIONES asentadas en el "EL CONVENIO MARCO" continúan en vigor a la fecha de firma del presente instrumento jurídico.
- II. "CFE DISTRIBUCIÓN" declara que:
- II.1 De conformidad con la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" designó al C. Fernando Aguilar Camarena como su representante para suscribir el presente Convenio Específico, quien en su calidad de Superintendente de Zona de Distribución Mexicali de la División de Distribución Baja California de "CFE DISTRIBUCIÓN" y Apoderado Legal, cuenta con las facultades legales suficientes para comparecer a la celebración del presente, lo cual se acredita con el testimonio de la Escritura Pública No. 44,386, Libro 720, de fecha 15 de marzo de 2017, del Poder General otorgado



Página 2 de 12







por el Ing. Roberto Vidal León, en su carácter de Director General de CFE DISTRIBUCIÓN, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Notario Público 174 de la Ciudad de México, el cual está vigente en los términos en que fue otorgado, de conformidad con lo establecido en el Artículo Octavo Transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

- II.2 Reconoce que tiene en su custodia un saldo a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$192,092.00 (Son Ciento noventa y dos mil noventa y dos pesos 00/100 M. N.), conforme a los acuerdos del Acta de Cumplimiento firmada el 25 de septiembre de 2018, celebrada entre "LA SEDESOL", la "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL MUNICIPIO", correspondiente al cierre del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017.
- II.3 Acepta hacer efectivo el saldo a favor de "EL MUNICIPIO" indicado en el punto anterior, como parte de la aportación económica a su cargo que se establezca en el presente instrumento legal, en virtud del cumplimiento al acuerdo de formalizar un Convenio Específico con "CFE DISTRIBUCION" que tenga por objeto continuar con la electrificación de otras localidades pertenecientes al Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.
- III. "OBRAS PÚBLICAS" declara que:
- III.1. De conformidad con la Cláusula TERCERA de "EL CONVENIO MARCO", "EL MUNICIPIO" designó al C. José Francisco Reynoso Ambriz como su representante para suscribir el presente Convenio Específico, quien cuenta con las facultades necesarias, acreditando su personalidad mediante copia certificada de su nombramiento de fecha 07 de diciembre de 2016, expedido por el Oficial Mayor del 22 Ayuntamiento de Mexicali.
- III.2. Para todos los efectos fiscales y financieros relacionados con este Convenio Específico, el Registro Federal de Contribuyentes de "EL MUNICIPIO" es AMB-541201-348.
- III.3. Previo a la firma del presente instrumento jurídico, se obtuvo la opinión de viabilidad financiera de la Tesorería Municipal, de la que se desprende la disponibilidad de los recursos económicos provenientes del FAIS, que fueron asignados para la realización de las aportaciones pactadas por "EL MUNICIPIO" en presente Convenio Específico, y serán destinados a la ejecución de las obras señaladas en su Anexo Técnico.
- III.4. Las obras materia del presente Convenio Específico, cumplen con las disposiciones del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Desarrollo Social, porque constituyen acciones sociales básicas e inversiones en el rubro de la electrificación rural o de colonias pobres, en beneficio directo de la población en pobreza extrema, de localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y en las zonas de atención prioritaria señaladas en el Anexo Técnico que forma parte del citado Convenio Específico, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del

1

Página 3 de 12







Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Desarrollo Social, cuyo numeral 2.2 establece que tratándose de proyectos de electrificación, los gobiernos locales deberán contar con la participación de la Comisión Federal de Electricidad (CFE).

- III.5 Reconoce que existe un saldo a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$192,092.00 (Son Ciento noventa y dos mil noventa y dos pesos 00/100 M. N.), actualmente en custodia de la "CFE DISTRIBUCIÓN"; conforme a los acuerdos del Acta de Cumplimiento firmada el 25 de septiembre de 2018, celebrada entre "LA SEDESOL", "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL MUNICIPIO", correspondiente al cierre del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017.
- III.6 Acepta se haga efectivo el saldo a favor de "EL MUNICIPIO" indicado en el punto anterior, como parte de su aportación económica que se establezca en el presente instrumento legal, en virtud de dar cumplimiento al acuerdo de formalizar un Convenio Específico con "CFE DISTRIBUCION" que tiene por objeto continuar con la electrificación de otras localidades pertenecientes al Municipio de Loreto, en el Estado de Baja California Sur.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

- IV.1. Reconocen la personalidad y atribuciones de cada uno y de sus respectivos representantes, y están de acuerdo en suscribir el presente instrumento jurídico, con la finalidad de colaborar para el cumplimiento de las metas dispuestas en el Anexo Técnico, en referencia a las obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción y ampliación, en el universo de atención de "EL PROGRAMA" y aquellos municipios elegibles del Estado de Baja California de la Cruzada Nacional Contra el Hambre, conforme a las reglas de operación vigentes para cada ejercicio fiscal.
- IV.2. Es su propósito coordinar las acciones que les corresponda realizar durante el año 2018-2019, para ejecutar los proyectos y obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social en el municipio de Mexicali, Baja California, que se indican en el Anexo Técnico que acompaña al presente Convenio Específico.
- IV.3. Aceptan expresamente que la ejecución de los proyectos y obras que se convengan de acuerdo con este instrumento jurídico y las aportaciones, estarán condicionadas a la autorización que, en su caso, emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el presente ejercicio fiscal y a la disponibilidad de recursos económicos de acuerdo con la partida presupuestal correspondiente.
- IV.4 Conforme a lo establecido en el **Acta de Cumplimiento** firmada el 25 de septiembre de 2018, celebrada entre "LA SEDESOL", "CFE DISTRIBUCIÓN" y "EL MUNICIPIO", correspondiente al cierre del CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN No. SEDESOL-CFE-



Página 4 de 12







AYUNTAMIENTO DE MEXICALI-004/2017; "CFE DISTRIBUCIÓN" tiene en su custodia un saldo a favor de "EL MUNICIPIO" por la cantidad de \$192,092.00 (Son Ciento noventa y dos mil noventa y dos pesos 00/100 M. N.), con motivo de los acuerdos indicados en los numerales III y IV de la citada Acta de Cumplimiento, que dicen:

- III. Por lo anterior, y en virtud de existir cantidades de obra no ejecutadas (cantidades en negativo) que previa y debidamente fueron pagadas por "EL MUNICIPIO", "CFE DISTRIBUCION" elaboró un FINIQUITO donde determinó que el importe que representan dichas cantidades asciende a la cantidad de \$192,092.00 (Ciento noventa y dos mil noventa y dos pesos 00/100 M. N.), I.V.A. incluido; y que representa un saldo a favor de "EL MUNICIPIO".
- IV. "EL MUNICIPIO" está de acuerdo de que el saldo a su favor señalado en el punto anterior, quede en custodia de "CFE DISTRIBUCION", mismo que podrá hacerlo efectivo en el siguiente Convenio Marco o Específico de Coordinación que se formalice entre "CFE DISTRIBUCION" y el "EL MUNICIPIO", y que tenga como objeto continuar con la electrificación de otras localidades pertenecientes al Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.

Por lo antes expuesto, "LAS PARTES" aceptan y acuerdan que el saldo a favor de "EL MUNICIPIO" se haga efectivo como parte de su aportación económica que se establezca en el presente instrumento legal, en virtud del cumplimiento al acuerdo de formalizar un Convenio Específico entre "LAS PARTES", que tiene por objeto continuar con la electrificación de otras localidades pertenecientes al Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.

Por lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los Artículos 2° Apartado B, 26, 27, 40, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26, 32 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 3 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3, 28 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; "LAS PARTES" están de acuerdo en otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LAS PARTES" acuerdan en coordinar las acciones que a cada una corresponda, conforme a sus atribuciones, a fin de que, con base en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se realicen durante el año 2018-2019, las obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Mexicali, en Baja California, relacionadas en el Anexo Técnico que

1

Página **5** de **12**







CONVENIO ESPECÍFICO No. CFE DISTRIBUCIÓN-AYUNTAMIENTO MEXICALI-11/2018 forma parte del presente Convenio Específico.

- SEGUNDA.- RESPONSABILIDADES RESPECTO A LAS OBRAS.- "CFE DISTRIBUCIÓN" tendrá a su cargo la planeación, programación, ejecución, administración y supervisión de las obras de electrificación a que se refiere la Cláusula PRIMERA, con estricto apego a la normatividad vigente.
- TERCERA.- APORTACIONES. De conformidad con la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" están de acuerdo en que para la realización, durante el periodo 2018-2019, de obras de electrificación en poblados rurales y/o colonias populares de interés social, en el municipio de Mexicali, Baja California, las cuales se relacionan en el documento que, firmado por "LAS PARTES", se agrega a este instrumento como Anexo Técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá disponer de la cantidad de \$5'370,930.12 (Cinco millones trescientos setenta mil novecientos treinta pesos 12/100 M. N.), I.V.A. incluido, misma que "EL MUNICIPIO" se obliga a aportar por conducto de la Tesorería Municipal, de la forma siguiente:

"EL MUNICIPIO" (100% de la obra eléctrica)	\$5'370,930.12
TOTAL:	\$5'370,930.12

"EL MUNICIPIO" señala que el costo total de las obras indicadas en el Anexo Técnico es por la cantidad de \$5'370,930.12 (Cinco millones trescientos setenta mil novecientos treinta pesos 12/100 M. N.), I.V.A. incluido y que corresponde a la cantidad total de la aportación que "EL MUNICIPIO" entregará a "CFE DISTRIBUCIÓN" por conducto de la Tesorería Municipal, para la realización de los proyectos y obras objeto de este instrumento jurídico.

CUARTA.- PAGOS.- En virtud de lo indicado en la Cláusula anterior y conforme a lo pactado en la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO MARCO", "OBRAS PÚBLICAS" requerirá a la Tesorería Municipal el pago de la aportación en una sola exhibición, que deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días posteriores a la suscripción del presente Convenio Específico, conforme al calendario siguiente:

Calendario de Aportaciones (pesos)

	20121199110 90 i th	(P)	Market and the second s
Entidad	No. Pago	Fecha de pago	Importe
	primer	Pagado	\$192,092.00 M. N.
"EL MUNICIPIO"	segundo	26 de noviembre de 2018	\$5'178,838.12 M. N.
		TOTAL	\$5'370,930.12 M. N.

Lo anterior, con el objeto de que "CFE DISTRIBUCIÓN" tenga la liquidez que le permita hacer frente a los gastos que demande el desarrollo de las obras; para que éstas se realicen conforme a lo previsto en el presente Convenio Específico.







Respecto al primer pago, "LAS PARTES" aceptan y acuerdan que su importe ha quedado cubierto (pagado) bajo lo términos establecidos en la fracción IV.4 de las **DECLARACIONES** otorgadas por las "LAS PARTES", en el presente instrumento jurídico.

QUINTA.AUTORIZACIONES Y PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN. En cumplimiento a la Cláusula QUINTA de "EL CONVENIO MARCO"; "OBRAS PÚBLICAS" se encargará de gestionar y obtener las autorizaciones respectivas en materia de impacto ambiental previstas en la Ley General de Equilibro Ecológico y Protección al Ambiente, permisos de servidumbres legales de paso de los inmuebles sobre los cuales se ejecutarán las obras, así como licencias, permisos y demás anuencias

aplicables que se requieran, y que constituyen los requisitos indispensables para que "CFE DISTRIBUCIÓN" inicie las obras, por lo que en este momento, "OBRAS PÚBLICAS" se obliga además a cubrir los gastos erogados por la elaboración,

gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables indicados en la presente Cláusula.

En el supuesto de que "OBRAS PÚBLICAS" se vea impedido para entregar oportunamente a "CFE DISTRIBUCIÓN" las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias indicadas en el párrafo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que "CFE DISTRIBUCIÓN" podrá tomar la decisión de no ejecutar la(s) obra(s) que no cubra(n) todos los requisitos aplicables, haciéndolo del conocimiento por escrito a "OBRAS PÚBLICAS" quien tendrá 30 días para emitir su respuesta. Transcurrido dicho plazo sin haber emitido respuesta alguna, se dará por aceptada.

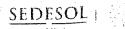
Caso contrario, de existir causa, motivo o razón de interés general que a juicio de "OBRAS PÚBLICAS" condiciona a realizar dicha(s) obra(s), convocará a "LAS PARTES" a celebrar por única ocasión, una reunión de trabajo que tendrá por objeto determinar la conveniencia de continuar o no con su ejecución, al amparo de este Convenio Específico. Si derivado de dicha reunión se determina continuar con su ejecución, se tomarán los acuerdos y compromisos necesarios para que "OBRAS PÚBLICAS" cubra, en un plazo perentorio, los requisitos aplicables que se requieran para que "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda dar inicio con la(s) obra(s).

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que para la realización de las obras materia del presente instrumento, se sujetarán a lo establecido en éste, debiendo observar lo siguiente:

a) Las funciones que deba realizar "CFE DISTRIBUCIÓN" con motivo del presente Convenio Específico, se llevarán a cabo por parte de la División de Distribución Baja California.

b) "CFE DISTRIBUCIÓN" designa al C. Fernando Aguilar Camarena, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se

Página 7 de 12







CONVENIO ESPECÍFICO No. CFE DISTRIBUCIÓN-AYUNTAMIENTO MEXICALI-11/2018 ejecuten en los términos del presente Convenio Específico.

- c) "OBRAS PÚBLICAS" designa al C. José Francisco Reynoso Ambriz, Director de Obras Púbicas, como responsable para vigilar la óptima aplicación del presupuesto de las obras que se ejecuten en los términos del presente Convenio Específico.
- SÉPTIMA.- EJECUCIÓN.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 12, fracción V, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, "CFE DISTRIBUCIÓN" estará a cargo de la ejecución de las obras de electrificación, mismas que deberán realizarse con sujeción a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.
- OCTAVA.- ACCIONES DE "OBRAS PÚBLICAS": En cumplimiento a la Cláusula QUINTA de "EL CONVENIO MARCO"; "OBRAS PÚBLICAS" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:
 - 1. Obtener la anuencia por escrito de las localidades donde se construirán las obras, conforme a la normatividad aplicable para tales efectos, a fin de que éstas se desarrollen sin contratiempos y dar las garantías de seguridad a los trabajadores que en ellas participen previo al inicio de los trabajos.
 - II. Gestionar y obtener de los propietarios donde se construyan las obras, las servidumbres de paso en los terrenos donde se realice la apertura de brechas forestales o en los casos donde aplique y que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia previo al inicio de los trabajos; así como lo relativo al alineamiento de las vialidades y estacamiento de la postería, que puedan requerirse, observando la normatividad aplicable en la materia.
 - III. Contar con las autorizaciones y documentación de la autoridad correspondiente que comprueben que las obras que se construirán a través del presente **Convenio Específico** se realicen en predios regularizados, previo al inicio de los trabajos.
 - IV. Dar solución a los conflictos que puedan presentarse durante la ejecución de las obras.
 - V. Cubrir los gastos erogados derivados de las acciones indicadas en los párrafos anteriores, en la elaboración, gestión y obtención de las autorizaciones, permisos, licencias y demás anuencias aplicables.
 - VI. Por acuerdo de "LAS PARTES", queda sin efecto la obligación de "CFE DISTRIBUCIÓN" de realizar las acciones indicadas en el inciso C de la cláusula SEXTA de "EL CONVENIO MARCO", referentes a: realizar actividades de alineamiento de vialidades, ancho de banquetas, trazo de la línea eléctrica y estacamiento de la postería, cumpliendo con la normatividad y lineamientos aplicables en la materia, cuyos costos serán incluidos en los presupuestos que emita "CFE DISTRIBUCIÓN"; en virtud de que dichas actividades no fueron incluidas en los presupuestos emitidos por "CFE DISTRIBUCIÓN". Por lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan que a partir de este momento dicha obligación es transferida a "OBRAS PÚBLICAS", misma que queda a su cargo, sin que exista perjuicio para ninguna de "LAS PARTES".

7/

Página 8 de 12





- NOVENA.- ACCIONES DE "CFE DISTRIBUCIÓN".- En cumplimiento a la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO MARCO", "CFE DISTRIBUCIÓN" como instancia encargada de la realización y operación de las obras materia del presente Convenio Específico, se compromete a:
 - I. Revisar y dictaminar que los proyectos ejecutivos integrales, relativos a las obras objeto del presente instrumento jurídico, estén debidamente estructurados tanto en su contenido técnico como en la estructura de los costos.
 - II. Dirigir y realizar la supervisión técnica de las obras.
 - III. Mantener un registro específico y actualizado de las obras objeto del presente instrumento y de los recursos que se eroquen durante su ejecución.
 - IV. Ejercer los recursos que se aporten única y exclusivamente en las obras objeto del presente **Convenio Específico**.
 - V. Llevar a cabo el procedimiento de adjudicación de los contratos correspondientes, respecto de las obras objeto de este instrumento, conforme a Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, así como a la demás normatividad asociada a éstas, en vigor. No aplicará el procedimiento de concurso para aquellas obras que por razón de su simplicidad y alcance técnico, "CFE DISTRIBUCIÓN" pueda ejecutarlas con personal propio.
 - VI. Rendir un informe mensual en los términos del inciso H de la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO MARCO".
 - VII. Conservar bajo su responsabilidad y custodia toda la documentación que se genere con la ejecución de las obras que se realicen al amparo de éste instrumento; así como brindar todas las facilidades para que consulten o auditen los servidores públicos que lo soliciten y que estén facultados para tales efectos.
- DÉCIMA.- "CFE DISTRIBUCIÓN" conviene que las obras que se relacionan en el Anexo Técnico del presente Convenio Específico, serán ejecutadas de acuerdo con el proyecto constructivo autorizado previamente por ella, y a que los materiales deberán cumplir con las especificaciones generales o particulares indicadas en el proyecto aludido.
- DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LAS OBRAS.- En cumplimiento a la Cláusula OCTAVA de "EL CONVENIO MARCO", "LAS PARTES" están de acuerdo en que las obras de electrificación construidas en cumplimiento al presente Convenio Específico, pasarán a formar parte del patrimonio de "CFE DISTRIBUCIÓN" y que ésta determine su uso y operación, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2º y 9, de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Respecto de las aportaciones, "LAS PARTES" llevarán a cabo el

4/







seguimiento y registros presupuestales de las acciones derivadas del presente Convenio Específico. De detectarse que los recursos o una parte de éstos no fueron destinados por "CFE DISTRIBUCIÓN" a las obras pactadas en este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de "EL MUNICIPIO".

- DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en realizar, a la conclusión de las obras objeto del presente Convenio Específico, una revisión en la que se consideren las metas pactadas y las realizadas, a fin de conocer el volumen de obra definitivo. Si en la ejecución de las obras objeto del presente instrumento jurídico, se observa que existen variaciones en el volumen físico de construcción con respecto a lo presupuestado considerando el costo de la obra, "LAS PARTES" podrán ajustar los volúmenes de las obras hasta cubrir el monto total convenido en el presente Convenio Específico.
- DECIMA CUARTA.- DOMICILIOS. "LAS PARTES" señalan para los efectos legales del presente Convenio Específico, los siguientes domicilios:

"CFE DISTRIBUCIÓN". El ubicado en las Oficinas de la División de Distribución Baja California, localizadas en Blvd. Benito Juárez Esq. Lázaro Cárdenas No. 2098, Fraccionamiento Residencias, C. P. 21280, en Mexicali, Baja California.

"OBRAS PÚBLICAS". El ubicado en Avenida Nochistlán y Zacatecana, Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en Mexicali, Baja California.

- DÉCIMA QUINTA.- RELACIONES LABORALES.- El personal designado por cada una de "LAS PARTES" con motivo de la realización de las acciones que deriven del presente Convenio Específico, continuará en forma absoluta bajo su dirección y dependencia, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por una parte con la otra, ni el de ésta con aquélla; por ende, cada parte asumirá su responsabilidad, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.
- DÉCIMA SEXTA.- VIGENCIA. El presente Convenio Específico iniciará su vigencia a partir de su firma y concluirá el 31 de mayo del 2019; procediendo al cierre mediante la formalización del Acta de Cumplimiento que extinga los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", en la cual se deberá indicar la inversión y metas pactadas, así como la inversión y metas ejercidas, y se anexe la información o documentación que ampare el cumplimiento total del objeto del presente instrumento.

Sin embargo, cualquiera de "LAS PARTES", podrá dar por terminado el presente Convenio Específico de manera anticipada, por causas debidamente justificadas, comunicando por escrito su decisión a la otra cuando menos con 30 días naturales







de anticipación. En este caso se tomarán las medidas que estimen pertinentes para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, y en el entendido que deberán continuar, hasta su conclusión, las obras ya iniciadas.

- DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio Específico podrá ser modificado o adicionado en todo o en parte, así como sus anexos correspondientes, previo consentimiento de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.
- DÉCIMA OCTAVA.- LEYENDAS. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades relacionadas con la ejecución de las obras objeto de este Convenio Específico y al amparo de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en este programa".
- DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- "LAS PARTES" están exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por ello, todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno natural o meteorológico que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases para su terminación.
- VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- En virtud de que el presente Convenio Específico de coordinación es un acto de buena fe, "LAS PARTES" harán su mejor esfuerzo para cumplir con sus obligaciones y resolver, de manera amigable, las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o aplicación del presente instrumento jurídico. Asimismo convienen, en caso de no ponerse de acuerdo, en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Mexicali, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman en tres tantos originales, en la ciudad de Mexicali, municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California, a los quince días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

1

1







CONVENIO ESPECÍFICO No. CFE DISTRIBUCIÓN-AYUNTAMIENTO MEXICALI-11/2018 POR "CFE DISTRIBUCIÓN"

C. FERNANDO AGUILAR CAMARENA

Superintendente de Zona de Distribución

Mexicali

Revisado en sus aspecto-legales,

C. ANTONIO MORALES LAGUNA

Jefe del Departamento Vurídico Divisional

C. MARCO ANTONIO OCEGUEDA VILLANUEVA

Encargado del despacho de la Superintendencia de Zona de Distribución San Luis

POR "PBRAS PUBLICAS"

C. JOSE FRANCISCO REYNOSO AMBRIZ

Director de Obras Públicas

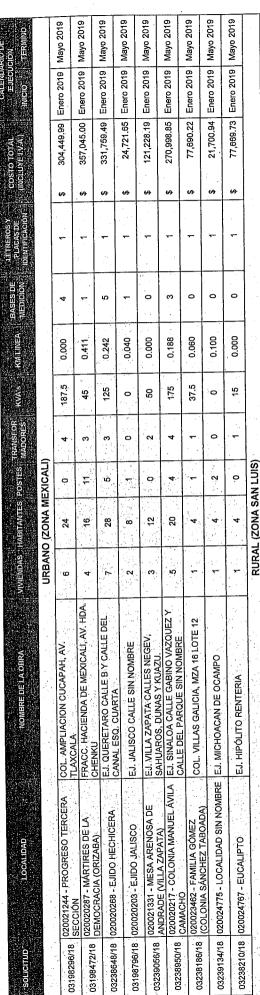
La presente hoja de firmas corresponde al Convenio Específico que celebran, la Empresa Productiva Subsidiaria de Comisión Federal de Electricidad CFE Distribución y la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mexicali, Baja California, para la realización de obras de infraestructura eléctrica, electrificación, estudios y/o proyectos de construcción correspondientes al periodo 2018-2019.



PROPUESTA DE PROGRAMA DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN 2018 ESTADO DE <u>BAJA CALIFORNIA</u> MUNICIPIO DE MEXICALI

NEXICAL 22 Ayuntamlento

ANEXO TÉCNICO



28 8 2 30 0.260 7 8 1 \$ 1,049,814.67 Enero 2019 Mayo 2019 60 6 4 100 0.273 0 1 \$ 10,049,814.67 Enero 2019 Mayo 2019 8 2 1 25 0.5 0 0 \$ 110,298.08 Enero 2019 Mayo 2019 12 3 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 Mayo 2019 12 3 1 \$ 195,482.40 Enero 2019 Mayo 2019 12 5 0.285 0 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 Mayo 2019 12 5 0.285 0 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 Mayo 2019 12 6 1 25 0.285 0 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 Mayo 2019 12 7 2 50 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 Mayo 2019 24 4 1
25 6 150 0.788 6 1 \$ 1,049,814.67 Enero 2019 N 6 4 100 0.273 0 1 \$ 376,638.66 Enero 2019 N 2 1 25 0.34 2 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 N 3 1 25 0.16 3 1 \$ 195,482.40 Enero 2019 N 5 2 50 0.235 0 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 N 6 1 25 0.263 3 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 7 2 50 0.277 3 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 8 1 2 20,247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 9 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 4 1 5 206,990.41 Enero 2019 H
6 4 100 0.273 0 1 \$ 376,638.06 Enero 2019 N
2 1 25 0.5 0 \$ 110,298.08 Enero 2019 8 1 25 0.34 2 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 3 1 25 0.16 3 1 \$ 195,482.40 Enero 2019 6 1 25 0.253 0 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 7 2 50 0.253 3 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
8. 1 25 0.34 2 1 \$ 282,342.63 Enero 2019 3. 1 25 0.16 3 1 \$ 195,482.40 Enero 2019 5. 2 50 0.235 0 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 6 1 25 0.253 3 1 \$ 259,170.35 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 \$ 256,990.41 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
3 1 25 0.16 3 1 \$ 195,482.40 Enero 2019 6 2 50 0.235 0 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 7 2 50 0.253 3 1 \$ 249,170.35 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
6 1 \$ 259,349.18 Enero 2019 6 1 25 0.253 3 1 \$ 249,170.35 Enero 2019 7 2 50 0.27 3 1 \$ 25,912.10 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
6 1 25 0.253 3 1 \$ \$ 249,170.35 Enero 2019 7 2 50 0.247 1 1 \$ 352,912.10 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 7 4 1 25 0.095 4 1 \$ \$ 206,990.41 Enero 2019 9 0 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
7 2 50 0.27 3 1 \$ 352,912.10 Enero 2019 6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.005 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
6 1 25 0.247 1 1 \$ 256,891.49 Enero 2019 4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
4 1 25 0.095 4 1 \$ 206,990.41 Enero 2019 1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019
1 0 0 0.05 1 1 \$ 40,218.08 Enero 2019